

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Diciembre tres (03) del dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que fue remitida actuación administrativa por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. - Defensora de Familia Centro Zonal Sur Oriente, estableciéndose en su escrito remisorio como objeto el trámite de Homologación de la Resolución de Adoptabilidad de fecha 4 de febrero del 2020.

Revisado el expediente se observa que durante toda la actuación administrativa no fue presentada oposición alguna, por lo que de conformidad con el art. 100 del Código de Infancia y Adolescencia, no se cumplen los presupuestos para admitir la solicitud de homologación de la por parte de esta funcionaria de la decisión tomada por la Defensora de Familia Centro Zonal Sur Oriente; Resolución que por lo tanto tiene todos los efectos señalados en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18d398edbabbfd17b3cb29b494250700b377931c26f1ccaa9bfa174ff16cedc6

Documento generado en 03/12/2020 01:19:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>